



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00853 -2016-A/MPMN

Moquegua, **23 DIC. 2016**

VISTOS:

El Informe Legal N° 941-2016-GAJ/MPMN, Carta N° 102-2016-GM-A/MPMN, Carta N° 015-2016-YAML/SUPERVISOR, Carta N° 141-2016-GM-A/MPMN, Carta N° 018-2016-YAML/SUPERVISOR, Informe N° 170-2016-RNQV-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 1979-2016-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 044-2016-JMVJ-SPI-GPP/MPMN, Informe N° 497-2016-SPI/GPP/GM/MPMN, Informe N° 49-2016-JAC-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 2004-2016-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 1282-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 125-2016-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 3465-2016-2016-OSLO/GM/MPMN e Informe Legal N° 1135-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre Aprobación de Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, con el Informe Legal N° 941-2016-GAJ/MPMN, de fecha 26 de octubre de 2016, el Abog. Derly Jesús Núñez Ticona Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión que el Gerente Municipal autorice la Elaboración del Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", a cargo de la Supervisión Externa; que, con la Carta N° 102-2016-GM-A/MPMN, expedida por el Gerente Municipal, se le comunica al Ing. Yuri Mena López Supervisor Externo, en razón del artículo 175 del Reglamento de la Ley N° 30225, que debe elaborar el Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante la Carta N° 015-2016-YAML/SUPERVISOR, de fecha 18 de noviembre de 2016, el Ing. Yuri Mena López Supervisor Externo remite el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01. Que, con la Carta N° 141-2016-GM-A/MPMN, de fecha 03 de diciembre de 2016, se devuelve el presente expediente a la Supervisión Externa a fin de subsanar observaciones. Que con la Carta N° 018-2016-YAML/SUPERVISOR, de fecha 05 de diciembre de 2016, el Ing. Yuri Mena López Supervisor Externo, remite el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua";

Que, con el Informe N° 170-2016-RNQV-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 06 de diciembre de 2016, la Ing. Rossana Nelly Quispe Valencia, Coordinadora del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", en referencia de la Carta N° 018-2016-YAML/SUPERVISOR, de fecha 05 de diciembre de 2016, emite su conformidad respectiva, la misma que deviene en proceder con el trámite de Adicional N° 01, por el monto de S/. 12, 784.25 (doce mil setecientos ochenta y cuatro con 25/100 soles), conforme se detalla a continuación:

RESUMEN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01			
ITEM	DESCRIPCIÓN	ADICIONAL N° 01	DEDUCTIVO N° 01
		COSTO	COSTO
	PARTIDAS NUEVAS		
1	OBRAS PROVISIONALES	1,994.42	
2	ESTRUCTURAS	10,919.87	4,479.72
6	PLAN DE CONTINGENCIA	1,352.34	
	COSTO DIRECTO	14,266.63	4,479.72
	G.G. (13%)	1,854.66	582.36
	UTILIDAD (10%)	1,426.66	447.97
	SUB TOTAL	17,547.95	5,510.06
	FACTOR DE RELACIÓN (0.90)	15,793.16	4,959.05
	IGV (18%)	2,842.77	892.63
	PRESUPUESTO PARCIAL	18,635.93	5,851.68
	PRESUPUESTO TOTAL (ADICIONAL – DEDUCTIVO)		12,784.25



[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con el Informe N° 1979-2016-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 06 de diciembre de 2016, el Ing. Wilber Cuayla Santos Sub Gerente de Obras Públicas, comunica al Ing. Freddy Rojas Aguirre Gerente de Infraestructura Pública, sobre el trámite de aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 01, así mismo solicita que sea remitido a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, para su evaluación correspondiente;

Que, con el Informe N° 044-2016-JMVJ-SPI-GPP/MPMN, de fecha 08 de diciembre de 2016, el Ing. Juan Miguel Villanueva Jaen Evaluador de Proyectos de Inversión Pública, en referencia del Informe N° 1979-2016-SOP-GIP-GM/MPMN, concluye con lo siguiente: "1).- Se tiene una modificación del Expediente Técnico por Adicionales y Deductivos, considerando Gastos Generales, Utilidades, Factor de Relación por la Buena Pro al 90% y el IGV, para el Componente de Infraestructura por una inversión total de S/. 2'700,529.32 soles. 2).- El valor total de inversión a registrarse es por S/. 3'446,800.33 soles, a precios de mercado y representa el incremento en 10.52% respecto al PIP viable. 3).- Es concordante y pertinentemente adecuado su registro, de acuerdo a los documentos de conformidad presentados por la Coordinadora del Proyecto Ing. Rossana Quispe Valencia de la Sub Gerencia de Obras Públicas (Informe N° 170-2016-RNQV-RO-SOP-GIP-GM/MPMN)", por lo que recomienda se realice el registro correspondiente en el SNIP;

Que, con el Informe N° 497-2016-SPI/GPP/GM/MPMN, de fecha 08 de diciembre de 2016, el Ing. Christian Díaz Plata Sub Gerente de Programación e Inversiones, remite ante el Gerente de Planeamiento y Presupuesto el Registro de Modificación en la Fase de Inversión por Adicional y Deductivo N° 01 del PIP con código 302039 denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", el cual ha sido registrado en el Aplicativo Banco de Proyectos;

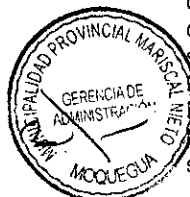
Que, con el Informe N° 49-2016-JAC-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 12 de diciembre de 2016, el Tec. Julio Alcazar Calizaya, precisa que a fin de atender el adicional por el monto de S/. 12,784.25 (doce mil setecientos ochenta y cuatro con 25/100 soles), se utilizará presupuesto existente en el mismo proyecto, que según contrato de obra fue por un monto de S/. 2'687,745.07 (dos millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco con 07/100 soles), siendo el presupuesto base del expediente técnico del componente - infraestructura S/. 2'986,383.41 (dos millones novecientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y tres con 41/100 soles), teniéndose un ahorro de S/. 268,638.34 (doscientos sesenta y ocho mil con seiscientos treinta y ocho con 34/100 soles). En tal sentido, se advierte que con la finalidad de prever la culminación de las obras en ejecución se solicita que la habilitación de presupuesto por el monto de S/. 12,784.25 (doce mil setecientos ochenta y cuatro con 25/100 soles), debe atenderse con el presupuesto existente en el mismo proyecto; que, con el Informe N° 2004-2016-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 12 de diciembre de 2016, el Ing. Wilber Cuayla Santos Sub Gerente de Obras Públicas, comunica al Ing. Freddy Rojas Aguirre Gerente de Infraestructura Pública, que a fin de prever el cumplimiento de objetivos y metas en los plazos programados por la Entidad, se solicite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto efectúe la habilitación de presupuesto por el monto de S/. 12,784.25 (doce mil setecientos ochenta y cuatro con 25/100 soles);

Que, con el Informe N° 1282-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de diciembre de 2016, el Ing. Rubén Pare Huacan Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa que a fin de viabilizar el trámite solicitado por la Gerencia de Infraestructura Pública, es que se emite opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/. 12,784.25 (doce mil setecientos ochenta y cuatro con 25/100 soles) a favor del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", considerando además el saldo y evaluación presupuestal de la obra antes descrita; para lo cual se tiene el siguiente detalle:

Denominación	"Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"
Fuente de Financiamiento	3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro	19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Monto	S/. 12,784.25 (doce mil setecientos ochenta y cuatro con 25/100 soles)

Que, con el Informe N° 125-2016-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 21 de diciembre de 2016, el Arq. Luis Rodríguez Cuellar Inspector de Obra, en razón del Proveído N° 868 - GAJ/MPMN, de fecha 16 de diciembre de 2016, precisa que se ha efectuado un trámite oportuno, además de haberse cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley N° 30225, por lo que resulta procedente el adicional petitionado; que, con el Informe N° 3465-2016-2016-OSLO/GM/MPMN, de fecha 21 de diciembre de 2016, la Ing. Mercedes Cabello Díaz Jefe de la Oficina de Liquidación de Obras, menciona que ante las opiniones de conformidad expedidas por las diferentes áreas, es que solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica se realice el trámite administrativo conducente a la aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 01 vía acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 1135-2016-DJNT/GAJ/MPMN, el Abog. Derly Jesús Núñez Ticona Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta pertinente aprobar la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por el monto de S/. 12,784.25 (doce mil setecientos ochenta y cuatro con 25/100 soles);





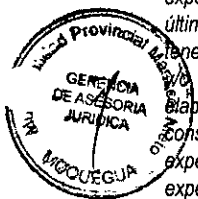
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo 14 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que las contrataciones a suma alzada son: "Aplicables cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas (...)";

Que, al respecto, para tratar el tema de Prestaciones Adicionales de Obras, es indispensable citar el artículo 175, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que dispone: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica, especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico. Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía (...)";

Que, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, describe que la Prestación Adicional de Obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

Que, ante lo expuesto en los párrafos precedentes se tiene que con la Carta N° 018-2016-YAML/SUPERVISOR, de fecha 05 de diciembre de 2016, expedida por el Ing. Yuri Mena López Supervisor Externo (Servicio de Consultoría de Obra - Contrato N° 007-2016-GM/A/MPMN - AS-SM N°057-2016-CS-MPMN), se remite el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", y por consiguiente solicita su aprobación, siendo que el Adicional N° 01 es por el monto de S/. 18,635.93 (dieciocho mil seiscientos treinta y cinco con 93/100 soles) y el Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/. 5,851.68 (cinco mil ochocientos cincuenta y uno con 68/100 soles), haciendo un total de Prestación Adicional por el monto de S/. 12,784.25 (doce mil setecientos ochenta y cuatro con 25/100 soles), con una incidencia de 0.48%, respecto al monto total del contrato inicial. Razón por la cual con el Informe N° 170-2016-RNQV-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 06 de diciembre de 2016, la Ing. Rossana Nelly Quispe Valencia, Coordinadora del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", expresa su conformidad, es decir resulta procedente el trámite de Adicional N° 01, por el monto de S/. 12,784.25 (doce mil setecientos ochenta y cuatro con 25/100 soles); por otro lado con el Informe N° 497-2016-SPI/GPP/GM/MPMN, de fecha 08 de diciembre de 2016, el Ing. Christian Díaz Plata Sub Gerente de Programación e Inversiones, comunica sobre el Registro de Modificación en la Fase de Inversión por Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del PIP en cuestión, así también con el Informe N° 1282-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de diciembre de 2016, el Ing. Rubén Pare Huacan Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, en razón del Informe N° 49-2016-JAC-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 12 de diciembre de 2016, emite la opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal respectiva, al igual que se cuenta con la conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe N° 3465-2016-OSLO/GM/MPMN; ahora bien es menester precisar que dicho trámite tiene como finalidad sustentar el incremento de presupuesto originado por causales de índole técnico (vicios ocultos), que han generado partidas nuevas y deductivos de obra; así como también corregir y/o complementar el Expediente Técnico aprobado, existiendo obras correspondientes a la energización de las instalaciones eléctricas de la obra de contingencia, que van a permitir la funcionalidad de las partidas de instalación eléctrica. En tal sentido conforme lo fundamentos expuestos, resulta oportuno aprobar la Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/. 18,635.93 (dieciocho mil seiscientos treinta y cinco con 93/100 soles) y el Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/. 5,851.68 (cinco mil ochocientos cincuenta y uno con 68/100 soles), haciendo un total de Prestación Adicional por el monto de S/. 12,784.25 (doce mil setecientos ochenta y cuatro con 25/100 soles), a favor del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" (Ejecución de la Obra - Contrato N° 04-2016-GM/A/MPMN - LP N° 005-2016-CS-MPMN), situación que además, conforme se dispone en el artículo 175 del Reglamento de la Ley N° 30250, la necesidad de ejecutar la prestación adicional se encuentra anotada en el Cuaderno de Obra: Asiento N° 58 - del Residente, de fecha 06 de octubre de 2016 y Asiento N° 60 - del Supervisor, de fecha 06 de octubre de 2016;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; D.S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley N° 30225; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por el monto de S/. 12, 784.25 (doce mil setecientos ochenta y cuatro con 25/100 soles), conforme a los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, realice las acciones inherentes a su competencia, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Supervisión Externa en su correspondiente domicilio, y **REMÍTASE**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



HQIWAJMPIN
DJNTGJMPIN
CAETIABOS

